



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 1100131030012020002580

No se tiene en cuenta la petición del demandado como quiera que en el presente caso no concurre los requisitos referidos en el artículo 463 del CGP., habida cuenta que no se ha emitido el auto de terminación de los procesos por pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR